



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N° 3925
Pucón, 13/09/2010

Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración Y Finanzas, pagara a Don La cantidad de \$ Por concepto de Fecha de Pago

: VIVIANA ALEJANDRA SANZANA CONEJEROS Rut 0
: 30,000 TREINTA MIL PESOS
: AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS
: 13/09/2010

Table with 4 columns: DOCUMENTO, NUMERO, FECHA, MONTO \$. Row 1: BOLETA HONORARIOS, 111, 08/09/2010, 30,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

Table with 4 columns: CÓDIGO CUENTA, DETALLE, DEBE, HABER. Rows include: 215-21-04-004-000-000 PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS, 531-04-00-000-000-000 Otros Gastos en Personal, 215-21-04-004-000-000 PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS, 111-02-01-000-000-000 BANCO MUNICIPAL, 214-11-03-000-000-000 10 % RETENCIONES DE IMPUESTO, Sumas Iguales

REFRENDACION

Table with 2 columns: Cuenta, 215-21-04-004-000-000. Rows include: Presupuesto Vigente, Total Comprometido, Saldo x Comprometer

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CONTROL PUCON

MUNICIPALIDAD ADMINISTRACION PUCON

ADMINISTRADOR

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS PUCON DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

CANCELADO

CH./ 3922

VIVIANA ALEJANDRA SANZANA CONEJEROS

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 111

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ASISTENTE SOCIAL CENTRO LLAMA SERVICIOS DE INTERNET BAZAR

CAMINO INTERNACIONAL [REDACTED], PUCON

TELEFONO: [REDACTED]

Fecha: 08 de Septiembre de 2010

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PUCON

Rut: 69191600-6

Domicilio: O HIGGINS 483, PUCON

Por atención profesional:

| | |
|-----------------------------|---------------|
| AGUINALDO FIESTAS PATRIAS | 30.000 |
| Total Honorarios \$: | 30.000 |
| 10% Impto. Retenido: | 3.000 |
| Total: | 27.000 |

Fecha / Hora Emisión: 08/09/2010 12:31



152551200011126162C2

Res. Ex. N°83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

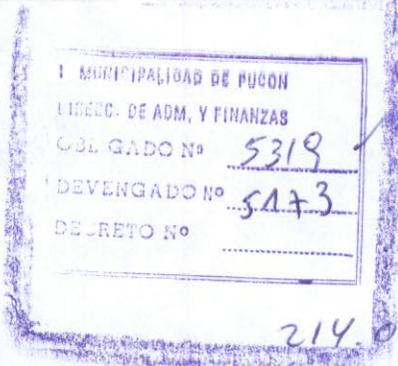
01201009081227

Emitir nueva boleta

Emitir boleta con prellenado



Handwritten signature and date 8.09.10



Handwritten numbers: 214.05.49, 21 09. 004, ~~31 01. 002. 005~~, 4/, 1/2/5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Pucón, a 18 días del mes de febrero de 2010, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483 de la Comuna y ciudad de Pucón, en adelante también denominada "Municipalidad de Pucón" por una parte, y por otra doña **VIVIANA ALEJANDRA SANZANA CONEJEROS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Asistente Social, soltera, chilena, con domicilio en Calle Mallolafquén N° [REDACTED] de la ciudad de Pucón, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a la señorita **VIVIANA ALEJANDRA SANZANA CONEJEROS** las siguientes funciones: Profesional de Apoyo del Sistema Comunal de Prevención (CONACE- PREVIENE) en los Ámbitos Familia, Tratamiento y rehabilitación, comunitario y otros que la Coordinadora determine, conforme lo establece la planificación del trabajo para el año 2010, además de brindar apoyo a acciones específicas en materia de prevención de drogas, encomendadas por la Coordinadora Comunal del citado programa.

SEGUNDO : El presente convenio comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

TERCERO : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a la señorita **VIVIANA ALEJANDRA SANZANA CONEJEROS**, por concepto de honorarios la suma de \$587.340 (Quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta pesos) brutos mensuales, los que se pagaran contra boleta de prestación de servicios a honorarios. Los honorarios descritos anteriormente serán cancelados con el Aporte del Conace al Programa. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

CUARTO : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

QUINTO : La Municipalidad concederá los siguientes beneficios:

- a) En caso de ausencia por enfermedad, esta será justificada con la respectiva licencia médica período en el que seguirá gozando de los derechos a los honorarios pactados.
- b) La profesional tendrá derecho a 6 días de permiso administrativos durante el año calendario, así como a 15 días hábiles de vacaciones, los que podrá hacer efectivo dependiendo de las necesidades del servicio en una o dos fracciones de tiempo, durante el transcurso del año.
- c) Las partes contratantes están de acuerdo en que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, le son inaplicables las normas de protección a la Maternidad Contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior y cualquiera sea el tiempo durante el cual se haya prestado los servicios, la Municipalidad de Pucón, otorgará un permiso de seis semanas (42 días), previo al parto y de doce semanas después de él, con derecho al pago del respectivo honorario.

Los permisos especiales contemplados en el presente artículo no implicaran en modo alguno rebaja de los Honorarios pactados, ni mucho menos deben entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de Subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicio a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

- d) La profesional tendrá derecho a cursos de perfeccionamiento en lo concerniente a mejorar su rendimiento y manejo municipal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- e) Además recibirá de parte de la municipalidad los **aguinaldos de fiestas patrias y navidad, por un monto de \$30.000 c/u (Treinta mil pesos).**
- f) Tendrá derecho a percibir Viáticos y pasajes cuando el Municipio determine que la Profesional deba cumplir funciones fuera de la Comuna y por tareas inherentes a su cargo.

SEXTO : La señorita **VIVIANA ALEJANDRA SANZANA CONEJEROS**, cumplirá con un horario equivalente a jornada laboral completa, cumpliendo además actividades que se planifiquen en horarios a convenir con el Coordinador del Programa. (Ya sean sábados y/o domingos).

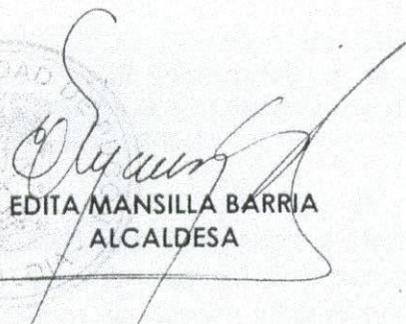
SEPTIMO : Se deja en esta instancia expresa constancia que la celebración del convenio de Honorario en conforme al Art. 4° de la ley 18.883 "Estatuto administrativo para funcionarios municipales" y, no se regirá el presente contrato de honorario por el código de trabajo en conformidad a su Art. 1°, ya que dichas normas no son aplicables a organismos centralizados y descentralizados del Estado.

OCTAVO : Se firma el presente contrato en original y cuatro copias quedando cuatro en poder de la Municipalidad para la respectiva distribución y uno en poder de la profesional dejando constancia que las normas jurídicas por la cual se rige el presente contrato son las dispuestas en el artículo 4° de la ley 18883 del estatuto para funcionarios municipales sin existir aplicación del Código del Trabajo por no ser aplicable en atención a lo que dispone en su artículo 1°.

NOVENO : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez su vigencia.

DECIMO : No obstante lo establecido en la cláusula segunda, la municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente Convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa y especialmente si la Srta. **VIVIANA ALEJANDRA SANZANA CONEJEROS**, no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones que establece el presente Convenio.


VIVIANA A. SANZANA CONEJEROS
RUT.: [REDACTED]



EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

[Faint handwritten notes and signatures]